No. DE PROCESO: 4143.010.32.1756-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la infraestructura de la IEO Santa Cecilia - Sedes Alto Menga y Republica de Francia Comuna 2 de Santiago de Cali. BP-26003922.

Mejoramiento de la infraestructura de la IEO Santa Cecilia - Sede República de Francia de la Comuna 2 de Santiago de Cali. BP-26004379.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	Recursos Propios

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500202776
Fecha de Expedición: 28.07.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOCUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 337.148.366)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043791010102 y
4143/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260039221010106.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría X
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro
  Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación.

De igual forma el Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias*", le compete a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 148 numeral 3, el de "*Verificar que la prestación del servicio educativo, se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario*". Así mismo, el numeral 11 del mismo artículo expresa: *"Planear y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa*." Específicamente, desarrolla dicha función

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a través de la Subsecretaría de Planeación Sectorial al tenor del artículo 149 numeral 4 del Decreto mencionado.

La Secretaría de Educación Distrital, tiene como propósito la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016).

Que mediante Acuerdo 0477 del treinta (30) de mayo del año en curso el Honorable Concejo de Cali, aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”.

Que en el marco del Plan de Desarrollo encontramos que el proyecto a desarrollar, se enmarca en la dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida, Línea Estratégica 3: Territorios para la Vida y el Programa: Equipamientos para el Desarrollo y el Bienestar, cuyo objetivo es construir, mantener y adecuar equipamientos deportivos, culturales y educativos.

Que según Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali delegó adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

La Secretaría de Educación Distrital tiene a su cargo la prestación directa del Servicio Educativo, para lo cual es necesario mantener en las mejores condiciones posibles, la infraestructura física de las Instituciones oficiales y sus sedes adelantando proyectos de construcción y/o adecuación, para lo que se requiere la elaboración de estudios técnicos y diseños, inicialmente.

Es por ello que se priorizaron recursos para realizar la adecuación de la Infraestructura Física de la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Republica de Francia.

En razón a lo anterior, se adelanta el proceso para la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Republica de Francia, haciéndose necesaria la contratación de la interventoría técnica, jurídica, administrativa y de control presupuestal que vigile el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Oportunidad de la contratación

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de los preceptos misionales de Secretaría de Educación, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, tendiente a seleccionar al oferente que realice la Interventoría del contrato producto de la licitación pública para la adecuación de la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Republica de Francia.
La entidad no tiene la capacidad para asumir la supervisión del contrato de manera directa, y no cuenta dentro de su personal con funcionarios suficientes para realizar el seguimiento al mismo lo que refuerza la necesidad de contratar la Interventoría externa.

La Entidad entregará al contratista seleccionado la metodología, el plan y cargas de trabajo para efectuar el control y seguimiento y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, se debe optar por la modalidad de Concurso de Méritos por el sistema de Concurso Abierto.

Una vez adjudicado el proceso para la ejecución de la obra pública debe iniciarse y en cumplimiento de las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, debe contarse para el inicio con un interventor.

2. Conveniencia

Es necesario que la ejecución del contrato de obra, sea permanentemente vigilado, tanto técnica como administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción.

Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, tiene como alternativa el contratar a una persona ya sea natural o jurídica, que cuente con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar, lo cual de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios se debe adelantar por el proceso de selección de concurso de méritos.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesorías de Gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería	81101500 Ingeniería Civil

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 14567

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa a este documento el análisis del sector

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

"Realizar interventoría de obras para la adecuación de la Institución Educativa Santa Cecilia sede Republica de Francia. Fichas EBI 26003922 y 26004379".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 Alcance del objeto

Se encuentra consignado en el acápite de obligaciones del presente documento**.**

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, a partir del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

10.4 Valor estimado del contrato

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente Proceso de Selección por Concurso de Méritos hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($148.287.090), el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el IVA, si aplica.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será pagado por el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN al CONSULTOR**, de la siguiente forma:

a) Un Noventa por ciento (90%), mediante acta o actas parciales de pago por labor ejecutada en los contratos objeto de interventoría.

b). El diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante acta final de labores, previa liquidación del contrato objeto de interventoría. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial ySedeo final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial ySedeo final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Contratos	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASI
Mayores a: $144.991.704 (4.072 UVT)	12.00%	- Pro Cultura 1,00% - Pro Desarrollo 3.50% - Pro Univalle 2,00% - Pro Hospital 1,00% - Pro Deportes 2,00% - Unipacifico 0.50% - Pro Adulto mayor 2,00%

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

10.8 Obligaciones generales del contratista

Las siguientes actividades deben ser desarrolladas en marco de los seguimientos a cargo como interventor.

1. Seguimiento general

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores e interventores:

- Conocer la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato o convenio.
- Advertir oportunamente los riesgos que pueda afectar la eficiencia del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación y el ejercicio de identificación de riesgos de los documentos del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Informar al ordenador del gasto las circunstancias y hechos que consideren afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Cooperar con el organismo y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Mantener permanentemente comunicación con el contratista y las autoridades del organismo.
- Adelantar socialización al inicio y al final de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa y territorio de las obras a ejecutar, toda vez que el proyecto es el resultado de un ejercicio de Presupuesto Participativo. Lo anterior, debe quedar oficializado ante el Comité de Planeación Territorial de la comuna o corregimiento que corresponda, como instancia para la Planeación Participativa avalada por la Administración Municipal. Cualquier presentación ante dicha instancia deberá también contar con el acompañamiento de la entidad contratante y el Representante Legal de la firma contratista.

2. Seguimiento administrativo

Las siguientes son actividades permiten un efectivo seguimiento administrativo y de manejo del recurso humano de un contrato o convenio.

- Suscribir el acta de inicio de los contratos o convenios a cargo.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato o convenio.
- Incorporar y organizar todos los documentos que se suscriban en la ejecución del contrato o convenio con el fin de que reposen en el expediente.
- Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato o convenio) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos del órgano rector. (subrayado nuestro)
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato o convenio y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato o convenio y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato o convenio e informar al ordenador del gasto cuando se presenten incumplimientos; adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Solicitar por escrito al contratista lo necesario para que la ejecución del contrato o convenio se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la Administración.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato o convenio.
- Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato o convenio, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el contrato o convenio.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato o convenio (cuando aplique).
- Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el ordenador del gasto y el contratista. Así, mismo debe dejar constancia de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo (cuando aplique).
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.

3. Seguimiento técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las siguientes son actividades encaminadas a revisar el cumplimiento del contrato o convenio, en lo referente la calidad y oportunidad de los bienes, obras y servicios recibidos, según su aplicabilidad.

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Verificar que el contrato o convenio, cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución. (cuando aplique).
- Verificar que todos los bienes, y/o obras y/o servicios suministrados por el contratista, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o convenio y en los términos de referencia.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. (cuando aplique)
- Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato o convenio cuando se trate de obra pública (cuando aplique).
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato o convenio (cuando aplique).
- Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar. (cuando aplique)
- Verificar que los bienes inmuebles sobre los cuales se ejecute obra pública sean propiedad de la Administración Central. (cuando aplique)
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (cuando aplique)
- En el caso de bienes importados y de servicios prestados por personal extranjero, verificar que estos cumplan con los requerimientos legales aplicables. (cuando aplique)
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el contrato o convenio.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato o convenio y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.
- Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato o convenio, por circunstancias justificadas, entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del ordenador del gasto.
- Elaborar acta de reanudación del contrato o convenio, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato o convenio, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación del ordenador del gasto.
- Recomendar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones necesarias al contrato o convenio para el cumplimento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El supervisor o interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
- Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al ordenador del gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- Informar al ordenador del gasto y al jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
- Vigilar e informar al ordenador del gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato o convenio.
- Solicitar al líder de contratación la elaboración de las actas de cesión del contrato o de la cesión de pagos. (cuando aplique).
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato o convenio (cuando aplique).

4 Seguimiento financiero y contable

Las siguientes son actividades dirigidas al seguimiento en términos presupuestales, financieros y contables.

4.1. Actividades presupuestales y financieras

- Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Realizar seguimiento a la gestión financiera del contrato o convenio, incluyendo el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato o convenio, cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato o convenio.

4.2. Actividades contables

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato o convenio.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación del mismo.
- Gestionar en contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato o convenio.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

4.3. Requerimientos frente a la entrega de un anticipo

- Aprobar el plan de inversión del anticipo al iniciar el contrato.
- Gestionar la aprobación del contrato de fiducia.
- Asegurar la amortización total del anticipo.
- Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados, de acuerdo con el procedimiento establecido
- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.

5. Seguimiento jurídico

Las siguientes son actividades dirigidas al seguimiento jurídico que busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del mismo y la normativa aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
- Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato o convenio, se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones, el supervisor debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el competente, las garantías deben contar con la revisión y visto bueno del supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las garantías.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o convenio o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
- Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Entregar al ordenador del gasto, la información relacionada con el cumplimiento del contrato o convenio, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias de las irregularidades.
- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central en desarrollo o con ocasión del contrato o convenio celebrado.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es de Concurso de Méritos Abierto, en atención a la naturaleza y alcance de la consultoría requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto.

12. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	X	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)	X
		PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD).	____
		CONFORMACIÓN LISTA CORTA	____
		CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS	____

12.1. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación suministrará los requerimientos técnicos y la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma.

12.2 Personal mínimo requerido

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los diseños y las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. TABLA DESCRIPCION DEL PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO					
CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (EN AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
			COMO/EN:	REQUERIMIENTO (NUMERO DE PROYECTOS)	% DE DEDICACION EN LA DURACION DEL CONTRATO
Director y/o coordinador de Interventoría a la obras	Ingeniero Civil y/ o arquitecto	10	Director y/o coordinador a interventoría de diseños y/o Director de interventoría en construcción y/o adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2000 M2	Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos	Deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando la Secretaría de Educación Distrital (SED) lo requiera. Dedicación 20%
Residente de Interventoría de Urbanismo	Arquitecto o Ingeniero Civil	5	Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2	Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos	Dedicación: 100%
Residente de Interventoría de Estructura	Arquitecto o Ingeniero Civil	5	Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2	Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos	Dedicación: 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. TABLA DESCRIPCION Y REQUERIMIENTO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (EN AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
				COMO/EN:	REQUERIMIENTO (NUMERO DE PROYECTOS)	% DE DEDICACION EN LA DURACION DEL CONTRATO
1	Residente de Interventoría de redes	Arquitecto o Ingeniero Civil	5	Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2	Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos	Dedicación: 100%
1	Residente de Interventoría de acabados	Arquitecto o Ingeniero Civil	5	Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2	Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos	Dedicación: 100%
1	Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional	Técnico o Profesional en seguridad industrial y salud ocupacional	3	Responsable del manejo de la seguridad industrial en mínimo 2 proyectos de obras civiles	NA	Dedicación: 20%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Abogado	Profesional en Derecho	3	Acompaña-miento Jurídico en mínimo 2 proyectos de obras civiles	NA	Dedicación: 10%

Además del personal anterior, EL INTERVENTOR deberá contar con el siguiente personal para la ejecución de los trabajos:

- Dos (2) inspectores de Interventoría con dedicación del 100%. Durante el tiempo de ejecución del contrato.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

En caso de incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.
b. Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
c. La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

   Nombre del contratante
   Nombre del contratista
   Objeto del contrato
   Cargo desempeñado
   Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION.

2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

3. Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo, cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, se impondrá un descuento a cargo del interventor y a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, correspondiente al 1.0% del valor del contrato por cada día de permanencia del personal que no reúne las condiciones ofrecidas en la propuesta. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas.

4. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido ySedeo presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

5. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de la obra y contar con la disponibilidad trabajo en doble jornada (diurna y nocturna), de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades del mismo. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias; para esta actividad, se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de obra.

7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA: Todos los profesionales exigidos deberán acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

13.1 Capacidad jurídica. CUMPLE/ NO CUMPLE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas nacionales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

13.2 Experiencia General. CUMPLE / NO CUMPLE

La EXPERIENCIA GENERAL se acreditará a través de la información consignada en el formulario 2, relacionando contratos terminados a la fecha de la presentación de la propuesta los cuales estén inscritos en el RUP, identificados con el siguiente clasificador de bienes: 81101500 Ingeniería Civil, 81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería o 80101600 Gerencia de proyectos, cuyo objeto haya sido INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES y cuya sumatoria sea igual o superior a 291 SMMLV actualizados.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el Formulario No 2, inscritos en el RUP para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias, copia del contrato, acta recibo final o acta de liquidación expedida por el contratante, su representante o por el interventor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución. g. Fecha de inicio del contrato.
g. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el Formulario No 2 para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

13.3 Capacidad financiera. CUMPLE / NO CUMPLE

Frente a la exigencia de los índices financieros, se hace preciso aclarar que estos son resultado del análisis del sector adelantado por la Entidad, anexo al presente documento, se han establecido teniendo en cuenta el objeto, alcance y plazo del contrato, donde el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista deberá ejecutar labores simultáneas, por lo que tendrá un alto flujo de caja que posiblemente no concordará con las fechas en que se cancelen dineros por parte del organismo, máxime cuando no contará con un anticipo.

Así las cosas, el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

INDICE DE LÍQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual 2,6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual 0.51
Razón de cobertura de Intereses mínima	Mayor o igual 4,4
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Igualmente se tendrá en cuenta:

• El Capital de Trabajo en el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

KNW= {[(AC E1 – PC E1) %P] + [(AC E2 – PC E2)%P] +…[(AC En – PC En)%P]}
= 100% PO

Donde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación
PO: Presupuesto Oficial

• La liquidez para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del Consorcio. Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{LIQUIDEZ} = \left\{ \frac{[(AC\ E1)\%P] + [(AC\ E2)\%P] + \ldots [(AC\ En)\%P]}{[(PC\ E1)\%P] + [(PC\ E2)\%P] + \ldots [(PC\ En)\%P]} \right\} > 2.6$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

• El nivel de Endeudamiento para Consorcios resultará de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales afectado por el porcentaje de participación.

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \left\{ \frac{[(PT\ E1)\%P] + [(PT\ E2)\%P] + \ldots [(PT\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\%P] + [(AT\ E2)\%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]\ x100} \right\} \leq 0.51$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

. La Razón de Cobertura de los Intereses (RCI) para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los miembros del Consorcio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$RCI= \frac{(UO\ E1) + (UO\ E2) +\ldots(UO\ En)}{(GI\ E1) + (GI\ E2) +\ldots(GI\ En)} \geq 4{,}4$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los de los gastos de intereses de cada uno de los miembros de la Unión Temporal afectado por el porcentaje de participación:

$$RCI= \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] +\ldots[(UO\ En)\%P]}{[(GI\ E1)\%P] + [(GI\ E2)\%P] +\ldots[(GI\ En)\%P]} \geq 4{,}4$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

13.4 Capacidad organizacional. CUMPLE/ NO CUMPLE

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	**PROVEEDOR**
Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del patrimonio**
utilidad operacional Sede patrimonio	≥ 0,12
Rentabilidad del Activo Utilidad operacional Sede activo total.	**Rentabilidad del Activo** ≥0.06

• La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \left\{ \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(P\ E1)\%P] + [(P\ E2)\%P] + \ldots [(P\ En)\%P]} \right\} \geq 0.12$$

Donde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

• La Rentabilidad del Activo para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma de los Activos Totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del Activo = $\left\{ \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\%P] + [(AT\ E2)\%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]} \right\} \geq 0.06$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. NA

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones del proceso, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	60 puntos
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL	29 puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	1 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	100 puntos

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

   Se acreditara con contratos relacionados cuyo objeto haya sido interventoría a construcción y/o adecuación de edificaciones educativas bajo la norma Técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colombiana NTC 4595, los cuales estén inscritos en el RUP, identificados con el siguiente clasificador de bienes: 81101500 Ingeniería Civil, 81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería o 80101600 Gerencia de proyectos.

1) Uno de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación aclara que las edificaciones educativas, son las que presten el servicio por ejemplo de:

✓ Preescolar y nueve grados de educación básica (primaria cinco grados y secundaria de sexto a noveno) como mínimo, y la media (décimo y once),

✓ Preescolar y primaria,

✓ Preescolar primaria y secundaria o

✓ Secundaria y media

En consecuencia, se aceptará como válida la experiencia en al menos una de las anteriores opciones descritas, pues son para las que rige la norma NTC 4595.

El concepto de institución educativa señalado está definido por la ley 715 de diciembre 21 de 2001.

El Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo al cumplimiento del requisito indicado, asignará a cada propuesta, el puntaje a continuación señalado.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita, es igual o superior a **TRES (3.0) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV a la fecha de inicio.	60
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita, es igual o superior a **DOS (2) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO**	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	OFICIAL ESTIMADO e inferior a **UNA TRES (3) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV a la fecha de inicio	40
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita, es inferior a **DOS (2) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** e igual o superior a **UNA (1) VEZ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV a la fecha de inicio.	20

FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de educación verificara la experiencia en el RUP y de los datos contenidos en la certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el Interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia específica deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato de Consultoría que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de cumplimiento de las obligaciones y/o calidad de la Consultoría.

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La relación del personal principal requerido deberá ser presentada por el proponente utilizando exclusivamente el Formato 3, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el siguiente numeral.

El personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

I. TABLA DESCRIPCION DEL PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO					
CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (EN AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
			COMO/EN:	REQUERIMIENTO (NUMERO DE PROYECTOS)	% DE DEDICACION EN LA DURACION DEL CONTRATO
Director y/o coordinador de Interventoría a la obras	Ingeniero Civil y/ o arquitecto	10	Director y/o coordinador a interventoría de diseños y/o Director de interventoría en construcción y/o adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2000 M2	Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos	Deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando la Secretaría de Educación Distrital (SED) lo requiera. Dedicación 20%
Residente de Interventoría de Urbanismo	Arquitecto o Ingeniero Civil	5	Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2	Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos	Dedicación: 100%
Residente de Interventoría de Estructura	Arquitecto o Ingeniero Civil	5	Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones	Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos	Dedicación: 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2		

- Criterios de asignación de puntaje al personal principal requerido.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Director	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es mayor a 6000 m2.	13
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 4000 y menor a 6000 m2.	10
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 2000 y menor a 4000 m2.	5
Residente de Interventoría en Urbanismo	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es mayor a 6000 m2.	8
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 4000 y menor a 6000 m2.	6
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 2000 y menor a 4000 m2.	4
Residente de Interventoría en Estructura	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es mayor a 6000 m2	8
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 4000 y menor a 6000 m2.	6
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 2000 y menor a 4000 m2	4
PUNTAJE MINIMO REQUERIDO		13
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		29

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: Cada uno de los integrantes del personal principal debe cumplir con el puntaje mínimo requerido de manera individual, es decir, que no podrán tener como puntaje la calificación de 0.

Evaluación del personal principal requerido

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal señalado en el numeral anterior. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido, es decir el personal principal requerido (I) más el personal mínimo requerido II.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo principal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal principal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

   Nombre del contratante
   Objeto del contrato
   Cargo desempeñado
   Fechas de inicio y terminación del contrato
   Firma del personal competente

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

   Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

NOTA: Cuando sea el oferente quien certifique la experiencia del personal principal a calificarse, deberá adjuntar copia de certificación emitida por la Entidad contratante donde se pueda verificar la veracidad de lo que se certifica.

De no atenderse la exigencia anteriormente señalada la certificación no será tenida en cuenta.

3. **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL**

El puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar al Distrito de Santiago de Cali la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".

4. **PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL**

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos y
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos.
c.) Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente Colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán cinco (5) puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d.) Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% Colombiano y/o componente Colombiano y extranjero.

El proponente extranjero, que oferte servicios con personal nacional colombiano y su origen sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, deberá anexar con su propuesta copia del documento o acuerdo vigente que acredité la reciprocidad a los bienes y servicios en su país de origen.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

1. Carta de presentación de la Propuesta. Anexo 2.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el proponente o representante legal y adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto y certificación de vigencia en original y/o copia, expedida con antelación no mayor a seis meses, contados a partir de presentación de la propuesta. Si el representante legal de una persona Jurídica, no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Guía para la presentación de propuestas en SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

El anexo No. 2, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha para la presentación de propuestas.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social, la propuesta será no habilitada jurídicamente.

Si el representante legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. Anexo No. 3 – 4 Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos 3 y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo(s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Santiago Cali – Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

4. Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

5. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si el proponente es persona jurídica, el Representante Legal deberá adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar fotocopia legible de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con NIT. 890.399.011-3, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por el 10% del presupuesto oficial, con vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SEM.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la SEM devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

La SEM hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso será causal de rechazo, de conformidad con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 contempla: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme máximo al último día del traslado del informe de evaluación, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el Decreto Nacional 434de 2020..

9. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) para persona natural o jurídica y los consorcios y Uniones temporales deberán anexar el de todos los integrantes.

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https:SedeSedesrvpsi.policia.gov.coSedePSCSedefrm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal.

Lo anterior, sin perjuicio que La Secretaría de Educación consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

La Secretaría de Educación se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago.

14. Compromiso de Transparencia. Anexo 5

15. Acreditación de la condición de mipyme.

16. Certificado de porcentaje de trabajadores en condiciones de discapacidad.

17. Acreditación de factores de desempate

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documentos que se tendrán en cuenta en caso de que se presente empate entre las propuestas.

18. Oferta económica

El proponente debe formular su propuesta económica exclusivamente en el Formato 4 mediante una hoja de cálculo de formato Excel, el cual deberá presentar, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: Deberá discriminar claramente:

a. Personal profesional para la consultoría.

b. Personal técnico y auxiliar.

c. Otros costos directos

d. Factor multiplicador

e. IVA

f. Total Valor de la Propuesta

Deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el Formato No. 5.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para el efecto, se aplicará la metodología de redondeo.

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13.

Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo

1: 12,499891 = 12.

Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

La única y exclusiva excepción a la aplicación de esta regla se presentará en el cálculo de los factores financieros.

En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría señalado en el presente pliego de condiciones.

Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el capítulo cuarto del presente pliego de condiciones.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del presente documento.

Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del objeto de consultoría, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público de los sitios donde se desarrollará el proyecto.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador, para lo cual el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 5.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN ha estimado un factor multiplicador mínimo de 220%, el cual solo deberá ser aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

La estimación que realice el proponente del factor multiplicador deberá considerar la información presentada en el Formato 5 adjunto al pliego de condiciones.

Nota: Los anexos y formularios señalados en el presente documento se encuentran en el complemento del pliego de condiciones.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)”

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Debe ser otorgado por el 10% del valor del presupuesto oficial y por el término de tres meses a partir del cierre del proceso.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, así:

GARANTÍA	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	20%	Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 Decreto 1082 de 2015	RCE	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO. NA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

La supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el supervisor y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. De conformidad con el artículo 83 de 1474 de 2011.

Es necesario que la ejecución del contrato de consultoría, sea permanentemente vigilado, tanto técnica como administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Estas labores las realizará un profesional técnico designado por el Secretario de Educación, con experiencia en este tipo de actividades y que le garantice al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, un adecuado ejercicio de Supervisión y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO. N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Secretaría de Educación determina que el presente Proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo con la excepción N° 14 del Anexo N° 4: Las Convocatoria limitadas a Mipymes, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

23. LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos en la sección de mensajes del Secop II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí , para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el día primero (01) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Rol Jurídico

Tatiana González S.

TATIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Abogada

Rol Técnico

BEATRIZ ELENA IPIA ORTIZ
Arquitecta

FERNEY MAMBUSCAY MENA
Profesional Universitario

Escriba el texto aquí

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero



_____

VIVIANA CHAVARRIAGA ANTONIO
Economista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.